



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Folklórica de Ancash"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2022-MPP

Pomabamba, 31 de enero de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

POR CUANTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha.

VISTO:

El Informe N° 736-2021-MPP/GSSMA/G, de fecha 10 de noviembre de 2021, emitido por el Gerente de Servicios Sociales y del Medio Ambiente, Informe Legal N° 11-2022-MPP/ALE/EMRG, de fecha 28 de enero de 2022, emitido por el Asesor Legal Externo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 y concatenado con el artículo II de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio y que sus competencias y funciones específicas se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, tipifica: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...), por medio de las cuales se aprueba la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa."

Que, según el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. Así mismo de conformidad al artículo IV, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en un principio la Ley N° 27972, en su artículo 131° y 133° respectivamente, regulaba la designación de las autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados así como sus recursos; estableciendo en este último caso que, las municipalidades provinciales y distritales estaban obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, en proporción a su población y los servicios públicos delegados para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. Sin embargo, los citados artículos fueron modificados por la Ley N° 30937, el cual en sus artículos 131 y 133 señalaba que la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, puede acordar la asignación de una dieta al alcalde de la municipalidad de centro poblado, cuyo monto es fijado teniendo como referencia la dieta que perciben los regidores, y, según corresponda (provincial o distrital), acuerdan la entrega de recursos presupuestales, propios y de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Siendo que, la precita Ley, a su vez, también fue objeto de modificación por la Ley N° 31079, la misma que en sus artículos 131 y 133 respectivamente prescribe que la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales", y; la municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hacen entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente;

Que, respecto a las Municipalidades de Centros Poblados, los artículos 128°, 129°, 130°, 131°, 132°, 133°, 134° y 135° de Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, fueron modificadas por la Ley N° 30937 y Ley N° 31079. Siendo que, ésta última norma, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria, expresamente señala que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento. En ese sentido, teniendo en cuenta el artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N° 30937 y 31079, la Ordenanza de adecuación deberá precisar: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad, 2. El régimen de organización interna, 3. Las funciones y la prestación de servicios

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash



alcaldia@municipalidadpomabamba.gob.pe

municipalidadpomabamba@municipalidadpomabamba.gob.pe



Municipalidad Provincial de Pomabamba



www.municipalidadpomabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Folklórica de Ancash"

públicos locales que se le delegan, 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados y 5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias. Siendo que, además, la ordenanza de creación o de adecuación, según sea el caso, podrá contemplar otros ingresos;

Que, mediante Resolución Municipal N° 043-00-MPP/A, de fecha 12 de setiembre del 2000, fue creada el Centro Poblado de HUANCHACBAMBA, con los caseríos, sectores y anexos siguientes: Jachaspampa, Atapachca, Ashuaj, Ingenio, Huanchacabamba, San Pedro y Huayllancocha.

Que, con fecha 15 de diciembre del año 2020 y número de expediente administrativo N° 7733, la Asociación de Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de Pomabamba (AMUCEP-POMABAMBA), representante de los 14 Municipios de Centros Poblados de la provincia de Pomabamba, solicita consultoría para la elaboración de expedientes de adecuación de los 14 Centros Poblados de la provincia indicada. Solicitud que fue tramitada y dio como resultado un informe por cada Centro Poblado, el mismo que se derivó a la Gerencia de Servicios Sociales y Medio Ambiente para su informe final;

Que, con Informe N° 736-2021-MPP-GSSMA/G, la Gerencia de Servicios Sociales y Medio Ambiente, con fecha 10 de noviembre, remite a la Alcaldía el análisis técnico administrativo de la pertinencia y cumplimiento de los requisitos, según las normas correspondientes, con la finalidad de que se apruebe en sesión de Concejo la emisión de la Ordenanza Municipal de adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de HUANCHACBAMBA a la ley N° 31079;

Que, mediante Informe Legal N° 11-2022-MPP/ALE/EMRG, de fecha 28 de enero de 2022, el Asesor Legal Externo, indica que, mediante Acuerdo de Concejo N° 004-2021-MDH, de fecha 30 de diciembre del 2021, de la Municipalidad Distrital de Huayllán, se emite opinión favorable a la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Huanchacabamba del Distrito de Huayllán, de la Provincia de Pomabamba, del Departamento de Ancash. Asimismo, aprobar la transferencia de recursos para el pago de dietas del alcalde y gastos operativos la suma total de S/ 3,374.00. Así mismo el Asesor Legal Externo, mediante Informe Legal N° 061-2021-MDH/ALE-HFL, de fecha 16 de diciembre del 2021, emite opinión favorable para la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Huanchacabamba del Distrito de Huayllán, también señala ratificar lo establecido en Informe N° 736-2021-MPP/GSSMA/A, de fecha 10 de noviembre del 2021, emitido por el Gerente de Servicios Sociales y del Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Pomabamba.

Que, mediante Carta N° 001-2021-GSSMA/G, de fecha 05 de enero del 2022, el Gerente de Servicios Sociales y del Medio Ambiente, remite el informe de adecuación del Centro Poblado de Huanchacabamba, Distrito de Huayllán, para su aprobación en Sesión de Concejo

ANÁLISIS LEGAL:

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus Artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del Artículo 48°, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento.

Asimismo, el artículo 128° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937 y también por la Ley N° 31079, prescribe que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanzas de la Municipalidad Provincial, que determine, además: 1. El Centro Poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad, 2. El régimen de Organización interior, 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se delegan, 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados, y 5. Sus atribuciones administrativas y económico - tributarias;

Del mismo modo, la Ley N° 31079, establece en su Primera Disposición Complementaria Transitoria, que las Municipalidades Provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblado en funcionamiento, por lo que resulta necesario dar cumplimiento a la Ley N° 31079

En tal sentido, y en cumplimiento de las normas precedentemente citadas y estando al expediente de adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de HUANCHACBAMBA, Distrito de Huayllán, que obra en el expediente administrativo, el cual contiene la información señalada en el artículo 128° de la Ley N° 27972, el mismo que también cuenta con el Informe favorable de la Municipalidad Distrital de Huayllán, como es de verse del del Acuerdo de Concejo N° 004-2021, de fecha 30 de diciembre del 2021, y así mismo cuenta con el informe favorable del Gerente de Servicios Sociales y Medio Ambiente, como se advierte del Informe N° 736-2021-MPP/GSSMA/A, de fecha 10 de noviembre del 2021, es procedente que el pleno del Concejo Municipal, mediante Ordenanza Municipal apruebe la ADECUACION de la Municipalidad de Centro Poblado de HUANCHACBAMBA, del Distrito de HUAYLLÁN, Provincia de Pomabamba a lo dispuesto en la Ley N° 31079.

Por las consideraciones anotadas, el suscrito OPINA: Que, es PROCEDENTE que el pleno del Concejo Municipal apruebe mediante Ordenanza Municipal la ADECUACION de la Municipalidad del Centro Poblado de HUANCHACBAMBA del Distrito de Huayllán, Provincia de Pomabamba, a lo dispuesto en la Ley N° 31079, modificatoria de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Estado a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y los Artículos 38°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Contando con el voto del



Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash



alcaldia@municipomabamba.gob.pe

municipalidadpomabamba@municipomabamba.gob.pe



Municipalidad Provincial de Pomabamba



www.municipomabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Folclórica de Ancash"

Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, Se aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE "HUANCHACBAMBA", DISTRITO DE HUAYLLAN, PROVINCIA DE POMABAMBA - ANCASH, A LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, MODIFICADA POR LA LEY N° 30937 Y LA LEY N° 31079

ARTÍCULO PRIMERO. - ADECUACIÓN

APROBAR la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de "HUANCHACBAMBA", perteneciente al distrito de Huayllán, provincia de Pomabamba, departamento de Ancash, a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, según lo estipulado en la Ley N° 31079.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AMBITO Y DELIMITACION TERRITORIAL

Precisar que el Ámbito territorial de la Municipalidad del Centro Poblado de HUANCHACBAMBA, está conformada por los caseríos y anexos siguientes:

- Huanchacamba, sede capital del centro Poblado.
- Jachaspampa
- Atapachca
- Ashuaj
- Ingenio
- Putaca
- San Pedro
- Huayllancocha

Y tiene los siguientes límites:

POR EL NORTE	Colinda con el centro poblado de Jancapampa, Viñauya y Angascancha
POR EL SUR	Colinda con el Centro Poblado de Seccha, con el rio Lucma del distrito de Lucma de la Provincia de Mariscal Luzuriaga.
POR EL ESTE	Colinda con el Centro de Huayllán (Canal de riego Chuyas - Huaychó hacia arriba).
POR EL OESTE	Colinda con el Parque Nacional Huascarán.

ARTÍCULO TERCERO. - ORGANIZACION INTERNA

La administración interna de la Municipalidad del Centro Poblado de HUANCHACBAMBA, está compuesta de la siguiente manera:

ORGANOS DE GOBIERNO:

- Concejo Municipal
- Alcaldía

ORGANO CONSULTIVO

- Comisiones de Regidores

ORGANO DE APOYO

- Secretaria General
- Contabilidad y Tesorería

ORGANO DE LINEA

- Servicios Públicos

El Concejo Municipal, está conformado por el Alcalde y cinco Regidores que ejercen funciones normativas y fiscalizadoras. La Alcaldía es el órgano ejecutivo. El Alcalde es el representante legal y su máxima autoridad administrativa.

Las facultades y obligaciones del Alcalde y de los regidores se establecerán mediante Decreto de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, con arreglo a la delegación de funciones y prestación de los servicios públicos locales.

Las funciones de cada unidad orgánica de la Municipalidad del Centro Poblado de CHOGO se establecerán en sus respectivos instrumentos de gestión.

ARTÍCULO CUARTO. - FUNCIONES QUE SE DELEGAN

Deléguese a la Municipalidad del Centro Poblado de HUANCHACBAMBA, las siguientes funciones:

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash



alcaldia@municipomabamba.gob.pe

municipalidadpomabamba@municipomabamba.gob.pe



Municipalidad Provincial de Pomabamba



www.municipomabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"
"Capital Folclórica de Ancash"

Deléguese a la Municipalidad del Centro Poblado de HUANCHACBAMBA, las siguientes funciones:

1. ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO

- Proponer a la Municipalidad distrital a la que pertenece, el Plan de Desarrollo Urbano o Rural del Centro Poblado según corresponda, con sujeción a los planes regionales, provinciales y distritales y a las normas municipales y distritales sobre la materia.
- Fiscalizar la ejecución de obras, actividades y/o servicios que se ejecuten en su ámbito.

2. SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD

- Proveer del servicio de limpieza pública determinando el relleno sanitario correspondiente.
- Controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, escuelas, lagunas y otros lugares públicos locales.
- Instalar y mantener servicio higiénico de uso público.
- Apoyar al sector salud campañas de salud preventiva, campañas nacionales de vacunas.

3. EDUCACION, CULTURA, DEPORTE, PARTICIPACION VECINAL

- Fomentar el desarrollo de eventos culturales, costumbristas y de turismo
- Fomentar el deporte en todas sus disciplinas mediante competencias inter caseríos
- Promover la participación vecinal en las comunidades, caseríos y anexos, para solucionar problemas locales y la gestión de actividades y proyectos de desarrollo económico en su jurisdicción.
- Fiscalizar los programas educativos en su jurisdicción

4. ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

- Controlar el ordenamiento del acopio y comercialización de productos agropecuarios, en concordancia con las normas.
- Realizar el control de pesos y medidas.
- Autorizar en su jurisdicción la extracción de materiales que acarreen y depositan las aguas en los álveos o causes de los ríos, cerros y otros.

5. DESARROLLO ECONOMICO LOCAL y MEDIO AMBIENTE

- Fomentar la asociatividad en la producción agropecuaria para gestionar inversiones.
- Mantenimiento de la infraestructura productiva como acequias, canales, reservorios, caminos, puentes y otros, recuperando la participación comunal.
- Cuidar los recursos naturales de biodiversidad, evitando su depredación o incendios que la destruyan.
- Preservar los humedales en las cabeceras de quebradas y riachuelos, evitando el sobre pastoreo.
- Implementar los cosos municipales para detención de animales que producen daños a los cultivos o destrucción de infraestructura

6. REGISTRO CIVIL

- Inscripción de partidas de Nacimiento, Defunciones y celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo reconocimiento de dichas facultades por el RENIEC, conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO. – ATRIBUCIONES

La Municipalidad del Centro Poblado de HUANCHACBAMBA, tiene las siguientes atribuciones administrativas y económicas tributarias:

- Cobrar tasas por derecho de expedición de partidas de nacimiento, matrimonio y defunción.
- Cobrar tasa por celebración de matrimonio civil.
- Cobrar por derecho de entierro en cementerios
- Imponer y cobrar multas por daños a los servicios públicos, de cultivos realizado por animales propiedad de los vecinos.
- Cobrar una tasa por la extracción de agregados para construcción civil.

El establecimiento de tasas, arbitrios, contribuciones y multas, serán de conformidad con las normas de tributación municipal y otras de aplicación pertinente, las que serán aprobadas por la Municipalidad Provincial de Pomabamba a propuesta de la Municipalidad del Centro Poblado.

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash



alcaldia@municipomabamba.gob.pe
municipalidadpomabamba@municipomabamba.gob.pe



Municipalidad Provincial de Pomabamba



www.municipomabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"
"Capital Folklórica de Ancash"

ARTÍCULO SEXTO. – RECURSOS QUE SE LE ASIGNAN

Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de HUANCHACBAMBA, son:

- Las transferencias financieras que realice la Municipalidad Provincial de Pomabamba, para el cumplimiento de las funciones y servicios públicos delegados, los mismos que se detallarán y aprobarán mediante acuerdo de Concejo Municipal. Monto que será anual.
- Los ingresos por tasas y multas
- Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados conforme lo establecen el TUPA correspondiente.
- Por Licencia de Funcionamiento el 100% de los Impuestos Municipales Tasas y arbitrios a implementarse a la expedición de la presente ordenanza que serán cobradas directamente por la Municipalidad del Centro Poblado.
- Se entenderá como recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de HUANCHACBAMBA, los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos, cauces de los ríos y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a ley. Además de los recursos derivados de la concesión de sus bienes inmuebles y los nuevos proyectos, obras o servicios entregados en concesión.

ARTÍCULO SEPTIMO. – LIMITACIONES

La Municipalidad del Centro Poblado de HUANCHACBAMBA, está impedida de contraer obligaciones financieras y de comprometer gasto corriente. Tampoco puede ejecutar proyectos de inversión por gestión directa o indirecta, salvo aquellos establecidos por la ley, según lo establecido en el artículo 135° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO OCTAVO. – DEL MANDATO DE AUTORIDADES DEL CENTRO POBLADO

El mandato del Alcalde y de los Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de CONOPA, son elegidos por un periodo de cuatro años. La Municipalidad provincial de Pomabamba es la responsable de llevar a efecto el proceso de elecciones de acuerdo a la norma correspondiente.

ARTÍCULO NOVENO. – DE LAS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICO-TRIBUTARIAS

Las atribuciones administrativas y económicas-tributarias, son las que se refieren a la competencia delegada para cobrar por la prestación de algunos servicios, las que podrán ser las siguientes, según corresponda a la delegación de funciones:

- Recaudar pagos por expedición de copias certificadas de nacimiento y defunción, excepto la primera expedición de copia certificada que es gratuita.
- Recaudar pagos por derechos de matrimonio y expedición de partidas, con excepción de la expedición de la primera copia certificada, que es gratuita.
- Recaudar pagos por otorgar licencias de funcionamiento.

ARTÍCULO DECIMO. – ESTABLECER, que la presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. – DEROGUESE toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. – ENCÁRGUESE a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente ordenanza en el Portal Institucional y en la página WEB de la Entidad (www.munipomabamba.gob.pe).

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
POMABAMBA - ANCASH
Edgard A. Via Melgarejo
ALCALDE
DNI N° 69796705

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash



alcaldia@munipomabamba.gob.pe
municipalidadpomabamba@munipomabamba.gob.pe



Municipalidad Provincial de Pomabamba



www.munipomabamba.gob.pe